



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que a través de su Curador Ad litem contestara la demanda y, en tiempo oportuno presentó escrito sin que del mismo se desprenda la formulación de excepciones de mérito, simplemente se limitó a manifestar que, pese haberse logrado contactar a la parte demandada, señora LILIA RODRÍGUEZ DE ABRIL, y haberse brindado la información sobre la existencia del presente proceso, la demandada no brindo mayor información acerca de la situación que se ventila dentro del presente asunto, pues solamente manifestó contar con los servicios profesionales de un profesional en derecho de confianza. Adicionalmente expresó que no cuenta con argumentos para oponerse a las pretensiones de la demanda, por desconocer hechos o circunstancias que puedan ser alegados, por tanto indicó que se atiene a lo que resulte demostrado en el proceso y, paralelamente solicitó al despacho que, de encontrar demostrado algún hecho que configure algún medio de defensa, o que no se encuentren reunidos los requisitos o presupuestos axiológicos de la acción reivindicatoria, tal y como la ha definido la Honorable Corte Suprema de Justicia en diferentes pronunciamientos, lo declare de oficio, tal como lo autoriza el artículo 288 del C.G.P., con las limitaciones allí establecidas. Por último, solicitó la práctica de un interrogatorio de parte que en forma oral le formulará a la parte demandante. Fueron hábiles los días 13, 25, 26, 27, 28 y 29 de septiembre, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2023. Igualmente dejo constancia que durante los días 14, 18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre estuvieron suspendidos los términos judiciales por orden impartida por el Consejo Superior de la Judicatura, por virtud del ataque cibernético a las páginas de la Rama Judicial que afectó la funcionalidad y acceso a las mismas.

Sírvase proveer.

Armenia, 27 de octubre de 2023.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, dos de Noviembre de dos mil veintitrés  
Rdo. 63001400300820230010300  
Auto de sustanciación

Vencido el término de traslado de la demanda sin que se hubieren formulado excepciones de mérito, y por considerarla de suma importancia, este Despacho atemperado en lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso **DECLARATIVO REIVINDICATORIO TRAMITE VERBAL, DE PRIMERA INSTANCIA**, impetrado a través de apoderado judicial por la señora **NATALIA ABRIL AREVALO**, en contra de la señora **LILIA RODRÍGUEZ DE ABRIL**, decreta la práctica de diligencia de **INSPECCION JUDICIAL** al inmueble perteneciente al Lote 18, de la manzana 24, Etapa 1, de la Urbanización Zuldemayda de la ciudad de Armenia, Quindío, distinguido con la matrícula inmobiliaria Número 280-13258.

Para tal efecto, se señala la hora de las diez (10:A.M) de la mañana, del día Viernes diez (10) del mes de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En tal sentido, se requiere a la parte Demandante, para que preste la colaboración debida en el traslado del Despacho al sitio de la diligencia.

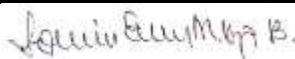
NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO **DEL**  
**3 DE NOVIEMBRE DE 2023**

  
SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Jorge Ivan Hoyos Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a78f100e39e4c0e7953e8ae1cd6275baf8756a00fa7b686bf48468fc422118b**

Documento generado en 02/11/2023 08:28:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**